

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE VEHÍCULOS
DECLARADOS ABANDONADOS EN EL PUERTO DE MELILLA**

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁ DE REGIR LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE VEHÍCULOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENAJENACIÓN. Son objeto de la presente enajenación directa los siguientes bienes, que se integran, todos ellos, en un único lote:

Modelo	Matrícula	Año
DAF, FTXF9	5890-DYY	2006
Renault, 400.18	5475CPC,	2000
Fiat Ducato 33	GLU 229	2009

La enajenación objeto de este Pliego comprende la venta de los bienes relacionados, y su retirada del Puerto de Melilla. Los bienes se adquirirán en el estado físico y jurídico conocido en el que se encuentran.

Los licitadores interesados podrán inspeccionar los bienes previa solicitud al Departamento de Explotación y Planificación de la Autoridad Portuaria (Anejo III).

SEGUNDA.- TIPO DE TASACIÓN. El precio de referencia es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.671,75 €), Impuesto de Transmisiones Patrimoniales excluido. En la valoración de los bienes se ha tenido en cuenta su antigüedad y estado actual y los costes para liberar el demanio portuario.

Modelo	Matrícula	Año	Valor
DAF, FTXF9	5890-DYY	2006	1.200,00
Renault, 400.18	5475CPC	2000	1.200,00
Fiat Ducato 33	GLU 229	2009	2.271,75

Serán de cuenta y cargo del licitador adjudicatario:

- El pago del precio ofertado.
- La liquidación y pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- La ejecución y los gastos de retirada del Dominio Público Portuario.
- Y cualquier otro gasto inherente a los anteriormente enunciados.

Tratándose de enajenación directa, se admitirán todas las ofertas, superiores o inferiores al tipo de tasación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. El artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, autoriza la enajenación de forma directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados, considerándose tales aquéllos cuyo valor de tasación sea inferior al 25% del de su adquisición.

Los vehículos se han tasado en el valor venal de cada uno de ellos en 100 € o en su valor de mercado cuando esté no es cero, manifiestamente inferior en todos los casos al 25% del precio de adquisición de cualquiera de ellos, por lo que su enajenación se

adjudicará de forma directa, si bien buscando favorecer la mayor concurrencia posible.

Se enajenan todos los bienes en un único lote por la necesidad de favorecer la explotación portuaria liberando los espacios que ocupan, garantizando su retirada con el menor compromiso posible para la seguridad al encontrarse en zona restringida.

La enajenación se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego, por la normativa aplicable a las Autoridades Portuarias: Texto Refundido de los Puertos del Estado y Marina Mercante, aprobado por R. Dto.-Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre; por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en lo relativo a la enajenación de bienes y su Reglamento de desarrollo; y en cuanto a la capacidad de las empresas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La enajenación se regirá en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

Todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir con motivo de la venta deberán resolverse por la vía ordinaria civil; las reclamaciones y recursos contra los actos preparatorios y de adjudicación serán susceptibles de recurso en vía administrativa o, en su caso, la contencioso-administrativa, correspondiendo en todo caso la competencia a los Juzgados y Tribunales de Melilla.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES. Podrán presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con las normas del Código Civil, y capacidad para contratar, en especial del contrato de compraventa.

Salvo que se acredite suficientemente que los bienes objeto de enajenación van a ser puestos nuevamente en servicio, sólo podrán licitar los titulares de autorizaciones para su tratamiento, de la Ciudad Autónoma de Melilla o de otras Autonomías si les habilita para operar en Melilla para su tratamiento; o quienes acrediten haber formalizado un contrato o precontrato con un titular de autorización de tratamiento.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

La participación en el procedimiento implica la aceptación de las presentes condiciones.

QUINTA.- LICITACIÓN.

5.1. DIRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Dirección de la Autoridad Portuaria ejercerá la dirección del procedimiento con la asistencia técnica del Departamento de Explotación y jurídica del Departamento de

Asuntos Generales y Jurídicos.

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 1. Los licitadores deberán presentar su proposición en un sobre cerrado y firmado por el licitador o su representante, que deberá contener:

- a) Declaración responsable suscrita por el licitador o su representante conforme al modelo del Anejo I.
- b) Proposición económica firmada por el licitador o su representante formulada conforme al modelo que figura como Anejo II.

La proposición se presentará escrita, preferentemente a máquina u ordenador, en su defecto, en mayúscula. No se aceptarán proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la propuesta efectuada.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro Gral. de la Autoridad Portuaria de Melilla, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo que concluye a las 12:00 horas del día 12 de noviembre de 2020.

La presentación de proposiciones implica el conocimiento y la total aceptación del presente Pliego, y supone; la asunción por el adjudicatario de los riesgos y consecuencias que se deriven de la retirada de los bienes y la renuncia a cualquier reclamación contra la Autoridad Portuaria de Melilla en caso de resultar adjudicatario, incluso por vicios ocultos.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos el valor del bien enajenado, sin que se comprendan ningún otro gasto, impuesto y/o tasa, que serán a cargo del adquirente.

La Autoridad Portuaria se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su suspensión o anulación, en cualquier momento antes de la celebración del acto público, procediendo a publicar nuevos anuncios.

SEXTA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

A las 12:15 horas del día 13 de noviembre de 2020., en acto público, la Dirección de la Autoridad Portuaria procederá a la apertura de las proposiciones.

Tras lo que ofrecerá a los asistentes la posibilidad de mejorar las ofertas recibidas. Los licitadores que no hubiesen ofertado con anterioridad deberán efectuar en ese acto la declaración responsable conforme al Anejo I.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN. La Presidencia, a propuesta de la Dirección, acordará la adjudicación a la oferta más alta condicionada suspensivamente al abono del precio de adjudicación dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

El ingreso podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de la

Autoridad Portuaria de Melilla, remitiendo copia del justificante del ingreso para su constancia:

- BBVA: ES69 0182 5918 4502 0002 2229
- BANCO DE SANTANDER: ES86 0049 2506 1329 1421 2285

La falta de pago del precio, determinará la resolución de la adjudicación, previo requerimiento y concesión de un plazo de gracia máximo de tres días hábiles.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en el plazo máximo de la notificación de la adjudicación, una vez se hayan cumplido los requisitos exigidos en este Pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las Bases anteriores.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Documentación acreditativa de las personas físicas:

Los empresarios individuales o las personas físicas acreditarán su personalidad mediante copia legitimada del documento nacional de identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces para los extranjeros que operan en España (N.I.E.) o del pasaporte.

b) Documentación acreditativa de las personas jurídica: Testimonio de la escritura o documento en el que consten las normas por las que se regule su actividad debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.

e) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la proposición: Testimonio su documento de identidad y de la escritura de designación de cargo social u otorgamiento de poderes

d) Empresas extranjeras: Presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como un informe de la Misión Diplomática Permanente de España u Oficina Consular en el lugar de domicilio de la empresa haciendo constar que dicha empresa figura inscrita en el Registro local comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local, o un certificado del Registro correspondiente en el que se verifique que conforme a su legislación nacional tienen capacidad para obligarse.

Una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los documentos presentados están vigentes.

Y una declaración de sometimiento a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Todos los documentos a que se refieren los anteriores apartados podrán presentarse

en original o en copia autenticada. Los documentos podrán testimoniarse en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria.

2. Cualquiera de las partes podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

3. La Autoridad Portuaria de Melilla no contraerá ninguna obligación más que la puesta a disposición del adjudicatario de los bienes objeto de la enajenación para su retirada, en su actual estado y en el lugar en que se encuentra, habiendo efectuado su venta de conformidad con la legislación aplicable, y certificar su adquisición por parte del adjudicatario.

Dicha adjudicación no exime al titular de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que le sean de aplicación.

4.- El presente Pliego tendrá carácter contractual.

NOVENA.- RETIRADA DE LOS BIENES

1. El adjudicatario estará obligado, en el plazo de un mes desde la formalización a retirar los bienes enajenados del dominio público portuario.

Para la retirada de los bienes el adjudicatario deberá cumplir la normativa, singularmente laboral y medioambiental, aplicable, en su desmontaje y partición. En su caso, deberá contar con los permisos pertinentes (apertura centro de trabajo, evaluación de riesgos, y presentación de TC2 y/o contrato con empresa especializada).

2. Transcurrido el citado mes sin que hayan sido retirados, el adjudicatario dispondrá de hasta un mes más para ello pero devengando las tasas y tarifas portuarias correspondientes.

3. Transcurrido dos meses desde la formalización sin que el adjudicatario haya retirado los bienes enajenados, la Autoridad Portuaria de Melilla estará facultada para imponer al adjudicatario una penalidad equivalente a 100 Euros por cada día de retraso la retirada. Transcurridas 12 semanas desde la adjudicación sin que hayan sido retirados, la Autoridad Portuaria podrá optar de forma razonada por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario todos sus derechos respecto al bien que le haya sido adjudicado, así como el importe de la adjudicación ingresado, o por conceder un nuevo plazo de como máximo dos semanas más. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Melilla dejará sin efecto la adjudicación y hará suyo el importe de la adjudicación ingresado, en concepto de daños y perjuicios, recuperando la titularidad por incumplimiento de esta condición.

La imposición de penalidades irá en todo caso precedida de la correspondiente notificación, en donde se indicará el importe de la misma y la consecuencia del incumplimiento.

4. En el caso de que la adjudicación resulte fallida por no poder formalizarse el contrato o por incumplirse el mismo, por causa imputable al adjudicatario, conforme al apartado precedente, la Autoridad Portuaria acordará la enajenación al licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa; si tampoco fuere posible formalizar el contrato en el plazo de un mes siguiente, se adjudicará la al proponente que hubiere efectuado la postura inmediatamente anterior, y así sucesivamente

DISPOSICIÓN FINAL. 1. En lo no previsto en este Pliego habrá de estarse a la normativa aplicable a las Autoridades Portuarias, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y a la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Autoridades Portuarias.

2. Todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la licitación regulada en este Pliego se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Melilla.

EL DIRECTOR

Fdo. José Luis Ayala Navarro

ANEJO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, D.N.I. nº: _____, actuando en representación (o 'en nombre propio') de _____, N.I.F.: _____ domiciliada en _____ e inscrita en el Registro _____: Tomo _____, Folio _____, en virtud de poderes (generales/especiales; indicar lo que proceda) otorgados el __ de ____ de ____, ante el notario de _____ D. _____, nº _____ de su protocolo, y debidamente inscritos (si procede) (en el caso de que el o los firmantes de la oferta no sean apoderados, sino administradores u otros cargos sociales que les faculten para representar a la entidad, en lugar de "... en virtud de poderes", "en su condición de _____, cargo para el que fue designado mediante acuerdo protocolizado mediante escritura de __ de ____ de ____, otorgada ante el notario de _____ D. _____, nº _____ de su protocolo, debidamente inscrita; o las adecuaciones que resulten precisas en función del tipo de entidad).

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que (su representada –si actúa en representación):

- Cuenta con plena capacidad de obrar y para contratar con el Sector Público (Artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).
- Que es titular de una autorización que le habilita para el eventual tratamiento de los bienes objeto de la enajenación, de la que acompaña copia.
- bien, que adjunta copia del contrato o precontrato suscrito con la empresa de tratamiento de cuya autorización igualmente acompaña copia.
- bien, que mediante los documentos acredita que todos los bienes objeto de enajenación van a ser puestos nuevamente en servicio.
- No esta incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público establecidas en el Art. 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y singularmente no estar declarado/a en concurso, ni haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento; no estar sujeto/a a intervención judicial y no haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.
- Que conoce el estado actual de los bienes, como bienes en desuso, deteriorados y obsoletos.
- Que las circunstancias reflejadas en los documentos presentados están vigentes y no han sufrido variación.

(SOLO EXTRANJEROS: - Que se somete a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.)

- Que acepta incondicionadamente el Pliego de Condiciones, se somete expresamente a los Órganos jurisdiccionales con competencia territorial en la Ciudad de Melilla con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio, y señala como dirección de correo electrónico para las notificaciones: _____, y como medios de comunicación subsidiarios: Tlf: _____, Fax: _____, Dirección postal: _____.

Y para que así conste, lo suscribe en _____, a _____.

ANEJO II

MODELO RESUMEN DE PROPOSICIÓN

D, con DNI-NTE, en nombre propio / en nombre y representación de, con NIF, y domicilio en , MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE VEHÍCULOS DECLARADOS ABANDONADOS EN EL PUERTO DE MELILLA** y a la misma presenta la siguiente oferta económica:

EUROS (en letras y en números), IPSI excluido.

En el precio ofertado no está incluido el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, ni cualquier otro tributo o gasto que se derive del contrato y que no figure incluido expresamente en el pliego de condiciones generales.

En Melilla _____ de 2020

Firma y sello de la empresa

ANEXO III

Exposición del material.

Los bienes se encuentran en los muelles Nordeste I y Puerto Noray en el Puerto de Melilla, pudiendo ser examinados por los interesados, de 9 a 14 horas, en días hábiles, previa solicitud al Departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria.